Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

DM

817

DICTAMEN N.°.....

REF: E29-2017-30431-A S/ Acc. de Trabajo In Itinere - Nancy Noemí Fernández, DNI N.° 22.433.052.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO

A: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

De mi consideración:

1.- Acceden las actuaciones de referencia en orden a lo normado por el Decreto N.° 574/03, que determina la intervención obligatoria de esta Asesoría General de Gobierno en todo procedimiento de verificación y reconocimiento de hechos denunciados como accidentes o enfermedades laborales.

2.- En el caso, y según se desprende de lo actuado, con fecha 15/09/2015 a horas 08:45 aproximadamente, la docente, Nancy Noemí Fernández, DNI N.° 22.433.052, dependiente del Ministerio de Educación, -cumpliendo servicios en el Jardín de Infantes N.° 68 "Arnaldo Pons", que funciona en el anexo de la Escuela N.° 333, Lote 17 - Colonia Bajo Hondo Chico, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña- luego de haber firmado el libro de ingreso y de reunir los alimentos para el desayuno de los niños, se dirigía, en su bicicleta como habitualmente lo hacía, desde el jardín hasta el anexo, en que cumplía su trabajo, fue atacada por un desconocido con fines de robo que la arrojó al piso, resultando lesionada en varias partes del cuerpo, todo lo cual fue reseñado en la actuación de referencia, a fs. 01/03 (denuncia policial y croquis ilustrativo) y a fs. 04/08 lucen, histórica clínica y TAC con informes médicos de la que surge que la agte. sufrió politraumatismos varios, con traumatismo de columna y traumatismo encéfalo craneáno. Ingresa a esta institución excitada, ansiosa, con intenso dolor en región traumatizada, en región cervical y columna lumbo-sacra, con cefaleas intensas y mareos, dolor cervical, hombro y mano izquierda, parestesias de miembros inferiores superiores, se interna, se indica tratamiento médico y reposo.

A fs. 11 vta./13, luce disposición N.° 1861/00059/2015 SNIZII, por la que se instruye Información Sumaria en el "supuesto accidente in itinere" y acta de toma de posesión del cargo de preventora; a fs. 15 vta./17, 30 vta./32 vta., 78/84 vta. y 160 vta./163; obran comprobantes de gastos; 21/23, obran declaraciones testimoniales; a fs. 34 disposición N.° 0408/2016 DRE VII, por la que se le conceden tareas pasivas; y a fs. 46 vta. obra Disposición N.° 1861/00087/2016 SNIZII, por la que se da por concluida la información sumaria.

A fs. 65/68, obran declaración jurada de cargos, certificado de domicilio, fotocopia de DNI y croquis ilustrativo.

A fs. 73/77, surgen certificado de tratamiento psiquiátrico (fecha 02/06/17) e informe CENDA (centro de enfermedades neurológicas) en la que concluye, estudio desorganizado compatible con trastorno mental orgánico - Anomalías paroxísticas bisincrónicas; a fs. 85/90, derivación al Hospital Italiano y certificados de estudios médicos.

Que a fs. 103/111, obran disposiciones de licencias; a fs. 113/120, obran disposiciones de licencias y declaraciones juradas de licencias.

Que a fs. 121 y 122, obran disposición N.° 00174/2017 DRE VII, por la que se le conceden tareas pasivas y cuadro de licencias.

A fs. 130 vta., la asesoría legal del M.E.C.C. y T, realiza informe en fecha 05/03/2018, en el que refiere: "...Como no quedaran secuelas del hecho anterior, pero durante la tramitación de la Información Sumaria se hace referencia a una situación traumática vivida anteriormente, y lo aseverado en un certificado médico por la Médica Psiquiátrica Especialista en Salud Mental, que desde el año 2003 la docente se encuentra bajo tratamiento psiquiátrico, psicológico y neurológico, es la Junta Médica la que determinará el estado físico de la docente, relacionado con el accidente sufrido el 15 de septiembre de 2015, como también si la asistencia médica y farmacéutica cuyo reintegro solicita, tiene su antecedente en esta última situación traumática."

Que a fs. 136/137 vta., obra copia de planilla de ingreso y nota de la Directora del Jardín de Infantes.

Que a fs. 138/139, obran copias de certificados médicos de fecha 09/04/2018.

Que a fs. 140/141, obran copias de juntas médicas de salud ocupacional de fechas 17/01/2018 y 01/11/2017.

Que a fs. 144, obra nota de la Directora del Jardín de Infantes.

A fs. 174/176, obra copia de Junta Médica de Salud Ocupacional de fecha 20/12/2018, e informe de la Asesoría Legal de Salud Ocupacional.

A fs. 189 vta., la asesoría legal del M.E.C.C. y T, emite Dictamen N.° 80/19, de fecha 17/09/2019, en el que refiere: "...corresponde se encuadre como accidente de trabajo in itinere el hecho ocurrido el día 15 de septiembre de 2015 en el trayecto a su lugar de trabajo sufrido por la señora Fernández."

A fs. 190/192, obra Resolución N.° 5735/2019, del 06/11/2019, por la que en el art. 1° se considera accidente de trabajo in itinere, el hecho sufrido por la señora Nancy Noemí FERNANDEZ, DNI N.° 22.433.052, personal docente del Anexo del Jardín de Infantes N.°68 "Arnaldo Pons" que funciona en la Escuela de Educación Primaria N.° 333 del lote 17 - Colonia Bajo Hondo Chico, de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fontana, de la Provincia del Chaco, ocurrido el día 15 de septiembre de 2015, por encuadrar en la legislación aplicable al caso de autos, Decreto N.° 574/03 y Ley N.° 24.557... en el art. 2º, establece que la señora Nancy Noemí FERNANDEZ, DNI N.° 22.433.052 -, no presenta secuelas ni incapacidad laboral alguna como consecuencia del accidente sufrido, conforme a la Junta Médica realizada... art. 3º Encuadrar las licencias usufructuadas por la señora Nancy Noemí FERNANDEZ, DNI N.° 22.433.052 -, como licencia por Accidente de Trabajo o Enfermedad ocupacional previsto en la Ley N.° 647-E - Estatuto del Docente (t.v.), por los periodos y términos justificados, de acuerdo a la situación de revista de la docente... y en el art. 4º Reconoce el derecho de reintegro de las sumas obladas por el accidente sufrido cuya documentación acompaña y referida a los gastos realizados por dicho concepto.

A fs. 217/218, el Departamento Contable del In.S.S.Se.P, remite certificación de gastos registrados en la cuenta corriente N.° 22.433.052, por prestaciones brindadas por la obra social, a raíz del accidente que sufriera en fecha 15/09/2015.

3.- Enderezado a posteriori el trámite de liquidación y pago de la indemnización que al caso corresponde, la Dirección de Administración del M.E.C. y T., practicó planilla que obran, agregadas a fs. 221/222, sin objeciones por parte de la Fiscalía de Estado, en la intervención que le cupo en fs. 224 (dictamen 066), expresando que, "... no existen observaciones que formular a la planilla practicada... Asimismo, conforme dictamen del Dr. Francisco Giménez, no existe registro de Juicio iniciado por el Reclamante..." y, remite a ésta instancia conforme art. 11 Anexo I, Decreto N.° 574/03.

Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

DM

4.- Esta asesoría, solicitó a fs. 225/226, por providencia N.° 208/22, de fecha 21/04/2022, la remisión, si se ha practicado Junta Médica a la agte. Fernández, y para el caso afirmativo remita acta; lo que fue cumplimentado a 227/228, en la junta realizada en fecha 29/08/24 y en la que se diagnosticó politraumatismos varios - traumatismo de columna - hombro y mano izquierda, que le determinó un porcentaje de incapacidad del cero por ciento (0%).

5. Sentado lo expuesto, siendo que la planilla faccionada por la dirección de administración del MECCyT que obra a fs. 221/222, se ajusta a las constancias de la causa, correspondería proseguir el trámite de conformidad a lo señalado en el art. 12 de la normativa citada, confiriendo vista a la parte interesada y ulteriormente efectivizar las sumas liquidadas.

Atentamente.

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO,

30 SEP. 2024

Dra. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO